



DEPARTAMENTO JURIDICO
K4996 (1168) 2017

Juridico

ORD.: 4857

MAT.: Atiende solicitud de Sr. Jorge Andrés Guarello Wilhemy, en representación de empresa Ingeniería Solem S.A., sobre autorización de sistema de registro y control de asistencia.

ANT.: 1) Instrucciones de 28.09.2017, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
2) Correo electrónico de 07.09.2017, de Sub Jefe Departamento de Tecnologías de la Información.
3) Correos electrónicos de 10.08.2017 y 24.08.2017, de Sr. Eduardo Durán Oliva.
4) Correo electrónico de 03.08.2017, de Departamento Jurídico.
5) Correo electrónico de 19.07.2017, de Subjefe Departamento de Tecnologías de la Información.
6) Memo N°48, de 09.06.2017, de Jefe Departamento Jurídico.
7) Presentación de 02.06.2017, de Sr. Jorge Andrés Guarello Wilhemy, en representación de empresa Ingeniería Solem S.A.

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

13 OCT 2017

A : SR. ANDRÉS GUARELLO WILHEMY
EMPRESA INGENIERÍA SOLEM S.A.
VICENTE REYES N°224, RECREO
VIÑA DEL MAR /

Mediante presentación del antecedente 7), complementada a través de correos electrónicos de antecedentes 3) la empresa Ingeniería Solem S.A., ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado Bioidentifica, y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa solicitante, acompañó informe de certificación emitido por la empresa Segic Usach Ltda., Rut N°77.045.700-9, suscrito por el Sr. Eduardo Durán Oliva.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron remitidos al Departamento de Tecnologías de la Información de este Servicio, con el objeto de determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos que deben comprender los sistemas computacionales de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo de acuerdo al citado dictamen.

Dicho trámite fue evacuado mediante correo electrónico de antecedente 5), realizando las siguientes observaciones:

1) En cuanto al envío de los comprobantes por correo electrónico, se requiere que estos sean despachados de forma automática desde una cuenta no nominativa al correo del (de la) trabajador (a). En las evidencias tenidas a la vista, dicha información aparece remitida desde un correo personal, lo cual conlleva un riesgo de seguridad por cuanto, por ejemplo, podría ser deshabilitada por error. Además, se detecta una inconsistencia, dado que en algunos correos se visualiza una cuenta de envío nominativa y, en otros, una cuenta genérica.

2) Respecto de los respaldos, el informe no da cuenta del lugar de almacenaje de los respectivos archivos resultantes del proceso de respaldo de la información. El informe señala que dicha materia se configura en cada cliente de manera particular, sin embargo, la plataforma como tal no parece tener una base de datos centralizada. En consecuencia, se debe indicar la forma y lugar de almacenamiento de estos respaldos.

3) En las evidencias 5.1.1 y 5.1.2, respectivamente, se mencionan nombres de servidores (hostname) que difieren de los identificados en los reportes de seguridad de Nessus, el cual indica "demo.solem.cl" y "demo2.solem.cl". Se debe precisar cuáles son los servidores que disponen el aplicativo para fiscalización vía web HTTPS.

4) El reporte de seguridad Nessus, da cuenta de servidores Windows los que, aparentemente, no estarían en datacenter de Entel, como se indica en las evidencias 5.1.1 y 5.1.2. Ello, ya que las direcciones IP de los servidores Windows (demo.solem.cl y demo2.solem.cl), son direcciones de segmentos de red privados y no públicos, por tanto, se analizaron desde el perímetro interno dado que no tienen una puerta de red hacia la red pública para acceso externo. Se deben aclarar los puntos efectivamente analizados con Nessus.

5) De acuerdo a la información analizada, el sistema estaría utilizando un sistema operativo fuera de soporte técnico (Windows 2003 o Windows 2008) por parte de la marca lo que, a su vez, importa riesgos debido a la no disponibilidad de los parches de seguridad de la plataforma.

6) Se presentan problemas con los datos de acceso a la plataforma dispuesta para fiscalización electrónica.

Posteriormente, a través de correos electrónicos de antecedente 3) la recurrente complementó su presentación, acompañando los antecedentes necesarios para subsanar y aclarar las observaciones indicadas.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia que presenta la empresa Ingeniería Solem S.A., denominado Bioidentifica, se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016, por lo que resulta válida su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o infracciones que pudieren detectarse y sancionarse por parte de esta Dirección a través de fiscalizaciones en terreno.

Saluda a Ud.,



JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO


BP/RCG
Distribución:
- Jurídico
- Partes
- Control